



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00228-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.864 BIS

Revisada la presente demanda para iniciar proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, y como quiera que se cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCIEN S.A y en contra de MARIA COLOMBIA PANTOJA MORA por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No24845146

1. SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$6.386.333,40) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de mayo de 2023 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar.

En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a PUNTUALMENTE S.A.S que lo hará a través de la doctora EVA GISELLE MORENO GIRALDO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba72440655f3a9c133b486106364e709f4251303e9b56dbe3032a10afca9f6c**

Documento generado en 22/08/2023 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>